



Resolución de 15 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL ESCALA, S.L. como entidad de formación habilitada en la Comunidad de Madrid para impartir y evaluar los cursos relativos a los programas formativos precisos de acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II del Real Decreto 795/2010 de 16 de junio para la obtención de los certificados personales específicos para la manipulación de equipos de sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, equipos con sistemas frigoríficos de carga inferior a 3 kg de refrigerantes fluorados y de equipos de transporte refrigerado de mercancías que empleen menos de 3 kg de refrigerantes fluorados.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de junio de 2011 por D. Francisco Cassinello Pascual como representante de la entidad ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL ESCALA, S.L., con domicilio en C/ Andrés Obispo, 37 de Madrid se solicita la autorización de entidad de formación habilitada para impartir y evaluar los cursos relativos a los programas formativos precisos de acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II del Real Decreto 795/2010 de 16 de junio para la obtención de los certificados personales específicos para la manipulación de equipos de sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, equipos con sistemas frigoríficos de carga inferior a 3 kg de refrigerantes fluorados y de equipos de transporte refrigerado de mercancías que empleen menos de 3 kg de refrigerantes fluorados.

SEGUNDO.- A tal efecto, la citada entidad ha presentado información detallada sobre la organización y metodología prevista para los cursos relativos a los citados programas formativos así como lo referente al personal docente y los medios técnicos y materiales disponibles para la impartición y evaluación de los cursos citados.

Asimismo la entidad solicitante ha concretado la dirección del centro previsto para la impartición y evaluación de los citados cursos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- La competencia en este procedimiento administrativo la tiene designada la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real

Decreto 795/2010 de 16 de junio , relativo a la autorización de centros formativos que imparten y evalúan en dicho ámbito territorial cursos sobre los programas formativos especificados en el anexo II del citado Real Decreto que permiten en algún caso la obtención de los certificados personales establecidos para la manipulación de gases fluorados, todo ello con independencia y con carácter adicional a los centros mencionados en el artículo 8.1 de dicho Real Decreto, relativos asimismo a la impartición y evaluación de los mencionados cursos.

SEGUNDO.- Asimismo, esta Dirección General ha sido designada en la Comunidad de Madrid entre otros extremos para la expedición de los certificados personales de manipulador de gases fluorados que se precisan en las diversas ramas de actividad que los utilizan (artículo 3 del citado Real Decreto 795/2010 de 16 de junio).

Al objeto de coordinar actuaciones y establecer criterios uniformes en el ámbito de la Comunidad de Madrid para los distintos centros formativos habilitados y la posterior obtención de los certificados personales, esta Dirección General, en el ámbito de las funciones designadas, ha aprobado hasta el momento con fecha 31 de mayo de 2011, las Instrucciones relativas a los criterios generales de determinadas disposiciones recogidas en el citado Real Decreto 795/2010 de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

Examinada la documentación presentada, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones ,

RESUELVE

Conceder a ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL ESCALA, S.L. la autorización solicitada, mediante la inscripción en el correspondiente registro, con el número (GF-RCL-2) para la impartición y evaluación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid de cursos relativos a los programas formativos precisos de acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio para la obtención de los certificados personales específicos para la manipulación de equipos de sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, equipos con sistemas frigoríficos de carga inferior a 3 kg de refrigerantes fluorados y de equipos de



transporte refrigerado de mercancías que empleen menos de 3 kg de refrigerantes fluorados.

La presente autorización se otorga con las siguientes condiciones:

1ª) Las clases teóricas y prácticas serán impartidas y evaluadas mediante los medios personales y materiales de que disponga la entidad de formación, de acuerdo con la documentación presentada y la que adicionalmente debe presentar la entidad en caso de modificación de los mismos.

2ª) Las clases teóricas y prácticas se impartirán y evaluarán en el centro que dispone la entidad de formación habilitada situado en la C/ Andrés Obispo, 37 de Madrid .

3ª) Deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 795/2010 de 16 de junio y sus modificaciones así como lo señalado en las Instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 31 de mayo de 2011 y aquellas que las modifiquen o sustituyan, en cuanto a los requisitos mínimos que deben cumplir los centros de formación, contenido y duración mínimos de los programas de formación y condiciones de acceso para la obtención por los interesados del certificado personal de manipulador de gases fluorados. Estas condiciones de acceso deben cumplirse por los interesados en la fecha de inscripción a los cursos.

4ª) La modalidad autorizada para los cursos relativos a los programas formativos es presencial.

5ª) La entidad de formación debe comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el procedimiento establecido para ello, con anterioridad a la iniciación de cada curso (al menos con la antelación de 10 días naturales) los siguientes datos:

- Identificación de la entidad de formación
- Indicación del lugar de impartición
- Indicación del curso y consignación del Programa Formativo del Anexo II del Real Decreto 795/2010 impartido.
- Dirección total del curso, fechas de iniciación y terminación del mismo, y horario detallado de impartición.
- Relación de alumnos inscritos (nombre, apellidos y DNI)



Asimismo una vez finalizado cada curso, la entidad de formación debe comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la relación de alumnos que han superado el curso (nombre, apellidos y DNI) y facilitar a dichos alumnos, al objeto de agilizar el procedimiento, la presentación de las correspondientes solicitudes en la citada Dirección General para la expedición por ésta de los certificados personales de manipulador de gases fluorados.

6ª) La entidad de formación debe comunicar en su caso el cese definitivo de impartición y evaluación de los cursos a los que se refiere la presente autorización, al objeto de la baja en el correspondiente registro.

7ª) Esta autorización se concede sin perjuicio de la obligación de la entidad de formación del cumplimiento del resto de la normativa que le fuera de aplicación.

Madrid, 15 de noviembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA
ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: Carlos Lopez Jimeno